

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2015 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA SANDOVAL GÓMEZ, JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO, Regidores del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. EN CONTRA DE: “LA NEGATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. Y DE LA TESORERA DE DICHO AYUNTAMIENTO A PAGARNOS LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS INHERENTES AL DESEMPEÑO DE NUESTRO CARGO, Y A LAS CUALES TENEMOS DERECHO COMO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO S.L.P.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve.**

Vista la razón de cuenta que antecede, se tiene por recibido la siguiente documentación:

1. Escrito recibido el día 3 tres de julio del año en curso a las 12:22 doce horas con veintidós minutos, signado por Juan Manuel Villanueva Gómez, Primer Regidor de Representación Proporcional del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.,
2. Escrito con dos anexos, recibido el 3 tres de julio del presente año a las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos, firmado por Mónica Alejandra Loredo Díaz, Ma. Rosaura Loredo Loredo y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Síndico, Presidente y Tesorera, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., la segunda de ellas en representación legal del referido ayuntamiento y de todos sus integrantes.
3. Escrito firmado por Marcos Efrén Gutiérrez Navarro, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en representación de dicha dependencia, recibido a las 19:49 diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del día 3 tres de julio de la anualidad.
4. Escrito con un anexo, firmado por Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Juana María Sandoval Gómez y Martha Patricia Sandoval Loredo, actores dentro del presente juicio, recibido a las 9:56 nueve horas con cincuenta y seis minutos del día 4 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve.

Agréguense a los autos de este expediente los documentos y anexos antes mencionados para su constancia legal.

Por lo que hace al primero de los escritos, téngase al promovente por haciendo las manifestaciones a las que alude y por exhibiendo el ocurso entregado a la presidenta municipal del Ayuntamiento en cita, Ma. Rosaura Loredo Loredo, para que conforme a sus atribuciones gire las instrucciones a la tesorera municipal para realizar el pago total de la sentencia dictada en los autos de este expediente.

Por lo que toca al segundo de los escritos, téngase haciendo sus manifestaciones, consistente en su compromiso de seguir efectuando pagos parciales respecto de lo condenado en la sentencia recaída en los autos de este juicio; de igual manera, téngase por informando las acciones realizadas para efectuar el pago de la sentencia recaída en los autos de este expediente. Así las cosas, dese vista a las partes para que, en el término de tres días contados a partir de la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga.

En lo que respecta al tercero de los escritos, téngase al Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en representación de dicha dependencia, por haciendo las manifestaciones a las que alude; en consecuencia,

téngase a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por cumpliendo en tiempo y forma al requerimiento efectuado por este Tribunal Electoral mediante proveído de fecha 17 diecisiete de junio del presente año.

Finalmente, por lo que hace al último de los escritos, téngase a los actores por solicitando se informe respecto del cumplimiento del pago total por parte de Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., y de los actos que ha llevado a cabo la Secretaría de finanzas de gobierno del Estado de San Luis Potosí, para efectos de acatar a lo ordenado en el incidente de inejecución de sentencia dictado en el presente asunto.

En respuesta a lo anterior, se señala que, según se desprende de los documentos que ha exhibido la autoridad responsable, se están implementando las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 4 cuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis; por tal motivo, la misma se encuentra en vías de ejecución.

Así las cosas, se concede al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., un término improrrogable de 30 treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para que informe los avances en las gestiones de la compra-venta del predio de sus propiedad con el cual pretenden cumplir a la sentencia que han sido condenados en este asunto, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se impondrán algunas de las medidas de apremio contempladas el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

La materia del presente acuerdo corresponde al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 12 fracción I de la Ley de Justicia Electoral el Estado, en relación con el artículo 20 fracción II del Reglamento del Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, atento a que versa sobre un requerimiento realizado a la autoridad demandada, con apercibimiento en caso de desobediencia.

**Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.**

A s í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, siendo ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.